

RESOLUCIÓN No. 0891
(12 AGO 2019)

Por la cual se ordena el pago por concepto de honorarios a la Curadora designada por el Juzgado 42 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple del Distrito Judicial de Bogotá (Antes Juzgado 60 Civil Municipal de Bogotá) mediante auto de fecha 7 de febrero de 2019

EL JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DEL ICETEX

En ejercicio de la facultad conferida en el numeral 13 del artículo noveno (9°) de la Resolución No. 0662 del 10 de mayo de 2018 "Por medio de la cual se delegan unas funciones, expedida por el Presidente del ICETEX, y

CONSIDERANDO:

Que, ante el Juzgado 42 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple del Distrito Judicial de Bogotá (Antes Juzgado 60 Civil Municipal de Bogotá), cursa el proceso ejecutivo con radicado No. 11001400306020170092600, promovido por el ICETEX en contra de los señores CARLOS EDUARDO MERCADO ARROYO y JAHIR DE JESÚS PERALTA BERDUGO;

Que, en desarrollo del proceso ejecutivo, el citado Despacho ordenó designar un Curador al demandado CARLOS EDUARDO MERCADO ARROYO, mediante providencia de fecha 7 de febrero de 2019 y, en consecuencia, fijó como honorarios a la profesional la suma de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS (\$ 150.000, 00) suma a cargo de la parte demandante;

Que, mediante escrito radicado en esta entidad con No. 2019169483 de fecha 30 de mayo de 2019, la Doctora LILIA MONSALVE CASTILLO, remitió al ICETEX un ejemplar del RUT, documento de identidad y certificación bancaria;

Que, existe disponibilidad presupuestal para atender el presente gasto y así lo certificó el Coordinador del Grupo de Presupuesto del ICETEX mediante CDP-EF-2019-531;

Que en mérito de lo expuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1° Autorizar el pago a la Doctora LILIA MONSALVE CASTILLO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.649.290, por un valor de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$ 150.000, 00), correspondiente al valor por concepto de honorarios para la práctica de Curaduría fijados por el Juzgado 42 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple del Distrito Judicial de Bogotá (Antes Juzgado 60 Civil Municipal de Bogotá), mediante auto de fecha 7 de febrero de 2019 dentro del proceso ejecutivo No. 11001400306020170092600.

ARTÍCULO 2° El pago a que se refiere el artículo anterior se atenderá con cargo al presupuesto de la vigencia 2019 Sentencias y Conciliaciones, según certificado de

disponibilidad presupuestal CDP EF-2019-531 del 5 de julio de 2019, suscrito por el Coordinador del Grupo de Presupuesto del ICETEX.

ARTÍCULO 3° La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los **12 AGO 2019**



RICARDO MEDINA GIRALDO
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Elaboró: AMB 